



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 036-2018-AMAG/DG

Lima, 03 de Julio de 2018

VISTOS:

El Informe N° 293-2018-AMAG/PROFA, de la Sub Dirección del Programa de Formación de Aspirantes, el Informe N° 402-2018-AMAG/DA, de la Dirección Académica, el Memorando N° 95-2018-AMAG/DPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal N° 196-2018-AMAG-DG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 1° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno de Consejo Directivo N° 01-2016-AMAG-DG, establece las disposiciones aplicables al proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrollarán en sus Programas Académicos;

Que, el citado Reglamento en su artículo 22°, establece que el Plan de Estudios comprende el desarrollo de actividades académicas en las modalidades, presencial, a distancia y semipresencial;

Que, en ese sentido, el artículo 58° del Reglamento referido, señala que el porcentaje de asistencia obligatorio a las sesiones presenciales será del 75 % en el caso de los cursos, y del 100 % en el caso de los talleres;

Que, asimismo, el artículo 60° del referido instrumento de gestión, indica que no procederá justificación por inasistencia para el caso de talleres, ni conferencias;

Que, al respecto, la Sub Dirección del Programa de Formación de Aspirantes, mediante el Informe N° 293-2018-AMAG/PROFA, señaló que desde el 2018, a diferencia de años anteriores, viene ofreciendo una nueva modalidad de taller, el mismo que se caracteriza por no tener actividades académicas en la modalidad virtual, motivo por el





Academia de la Magistratura

cual, elaborará un proyecto de lineamiento que permita resolver las situaciones relacionadas con la asistencia de los discentes en los talleres desarrollados durante el año 2018;

Que, sobre el particular, debemos señalar que un lineamiento se emite cuando se requiere establecer términos, límites y características de las actividades del sector público, y que tiene como propósito, describir las etapas, fases, pautas y formas necesarias para desarrollar actividades o tareas específicas;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 402-2018-AMAG/DA, la Dirección Académica en mérito a su facultad de regular las situaciones no previstas mediante lineamientos Académicos, de acuerdo a la establecida en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Régimen de Estudios de la AMAG, encontró conforme el proyecto de Lineamiento Académico de la Sub Dirección del Programa de Formación de Aspirantes;

Que, asimismo, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Memorando N° 095-2018-AMAG/OPP, considerará viable la propuesta del Lineamiento Académico de Inasistencia en Talleres Desarrollados en el Sistema Presencial;

Que, de la misma manera, mediante el Informe N° 196-2018-AMAG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, indicó que el Proyecto del Lineamiento Académico "Justificación de Inasistencia en Talleres Desarrollados en el Sistema Presencial", había sido elaborada en concordancia con la normatividad vigente, correspondiendo emitirse el respectivo acto normativo para su aprobación;

Que, en atención a la expuesta en los considerandos precedentes, resulta necesaria aprobar la Propuesta del Lineamiento Académico respecto a la justificación de la Inasistencia en Talleres Desarrollados en el Sistema Presencial;

De conformidad con la dispuesta en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura-, el Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobada por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizada mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; y, el Reglamento del Régimen de Estudios de la AMAG, aprobada mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 01-2016-AMAG-DG, y con las visaciones de la Dirección Académica, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Propuesta de Lineamiento Académico N° 001-2018-AMAG-DA, "Justificación de Inasistencia en Talleres Desarrollados en el Sistema Presencial", conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;





Academia de la Magistratura

Artículo 2°.- Disponer la Publicación de la presente Resolución, así como del referido Lineamiento Académico, en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura, (<http://www.amag.edu.pe>).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y notifíquese

Mg. ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

